

PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PL-JUR-019

Ladrillera Santafé S.A. y su grupo empresarial conformado por Santafé Logística S.A.S., Compañía Minera LTDA., Santafé Zona Franca S.A.S. y Santafé Tile Corp. (en adelante Santafé), son empresas dedicadas a la exploración y explotación de minas de arcilla y carbón para su transformación en ladrillos, tejas, pisos y demás elementos de arcilla, exportación, actividades de transporte y comercialización a nivel nacional, en consecuencia vigiladas por la superintendencia de Sociedades, según lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 222 de 1995 y el Decreto 4350 de 2006 y por la Superintendencia de Puertos y Transporte según lo dispuesto por el Decreto 2741 de 2001.

Conscientes de la necesidad de crear e implementar un programa de ética empresarial que ratifique nuestro compromiso contra la corrupción y el soborno transnacional, se han definido los siguientes lineamientos:

1. OBJETIVO GENERAL.

Establecer el programa de ética empresarial de Santafé, fundamentados en los principios corporativos y la normatividad nacional e internacional vigente, con el fin de prevenir que al interior de la compañía, se presenten actos constitutivos de soborno transnacional.

2. ALCANCE.

Este programa aplica a **Ladrillera Santafé S.A. y su grupo empresarial**, involucrando a sus accionistas, Junta Directiva, administradores y en general a todo el personal de Santafé que realice operaciones con terceros.

3. CONSIDERACIONES.

- Las Políticas y las actividades relacionadas con el programa de ética empresarial, se harán extensivas a todos los proveedores, clientes y contrapartes en general, que mantengan relaciones comerciales de cualquier naturaleza con **Santafé**.

- El programa de ética empresarial tiene como objetivo afianzar el compromiso de **Santafé** y su alta dirección en la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, manifestando su rechazo a cualquier práctica de negocios fraudulenta que permita a sus funcionarios o a terceros, obtener beneficios que puedan poner en peligro o parezcan poner en peligro, la capacidad para adoptar decisiones empresariales objetivas y equitativas.

- El Programa de Ética Empresarial forma parte integrante de otras iniciativas corporativas tales como la Política PL-DVE-008 por medio de la cual se adopta un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Política para el Manejo de Regalos de Proveedores del 6 de

noviembre de 2006 y el *PROCESO F-ACT-106* sobre reembolso de gastos, entre otras.

4. NORMATIVIDAD.

El presente Programa de Ética Empresarial, se implementa en cumplimiento de la Ley 1778 de 2016 y la Resolución 100-002657 de 2016.

5. DEFINICIONES.

Para el propósito de éste programa se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- **Debida Diligencia:** Es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

- **Persona Jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de esta Guía, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Programa de ética empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Compañía.

6. LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS DEL PROGRAMA.

En acuerdo con el principio de transparencia que rige todas las operaciones de **Santafé**, se establece el presente Programa, por medio del cual se busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizando un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurando la transparencia y fidelidad en las actividades que se lleven a cabo, protegiendo los factores reputacionales, jurídicos y comerciales del grupo empresarial.

6.1. Compromiso de la Alta Dirección.

El Programa de Ética Empresarial cuenta con el respaldo de la alta dirección, por tanto en él se plasman todas las responsabilidades que tiene el personal de **Santafé** relacionadas con el mismo, las cuales buscan aplicarlo y mejorarlo continuamente para evitar la corrupción, asimismo se definen las consecuencias por infringirlo.

6.2. Principios que fundamentan el Programa de Ética Empresarial.

Los principios y pilares fundamentales del Programa de Ética Empresarial son los siguientes:

- **Principio de “Cero Tolerancia”:** el grupo **Santafé** no apoya ninguna manifestación de corrupción en cualquiera de sus modalidades, bien sea soborno transnacional o nacional. Por tanto, en caso de detectar alguna operación viciada con las conductas antes enunciadas, tomará las acciones disciplinarias y penales correspondientes.
- **Principio de Legalidad:** el grupo **Santafé** y todos sus empleados ratifican su incondicional compromiso de acogerse y dar cabal cumplimiento a las normas vigentes aplicables sobre corrupción y soborno transnacional.
- **Principio de Colaboración:** el grupo **Santafé** y todos sus empleados se comprometerán a brindar el apoyo que requieran las autoridades nacionales e internacionales, cuando se trate de investigar posibles conductas de soborno transnacional.
- **Principio de Buena Fe:** el grupo **Santafé** y todos sus empleados regirán todas sus actuaciones basados en el principio de la buena fe, esto es actuar con honradez y convicción en cuanto a la verdad y correcto comportamiento.
- **Principio de No Encubrimiento:** cualquier empleado del grupo **Santafé** que tenga conocimiento o detecte actos de corrupción en cualquiera de sus modalidades, especialmente la de soborno transnacional al interior de cualquiera de las compañías, está en la obligación de poner en evidencia tal situación de manera inmediata.
- **Principio de Inclusión:** todos los empleados del grupo **Santafé** deberán acogerse a la política de ética empresarial y participar activamente en las actividades del programa según sus roles corporativos.
- **Principio de Aplicabilidad:** La Política de ética Empresarial, no solo será aplicable a las compañías del grupo **Santafé** y sus empleados, sino también a sus clientes, proveedores, socios comerciales y en general a todas sus contrapartes.
- **Principio de continuidad:** El Programa de Ética no debe ser considerado como un proyecto que se realiza una sola vez, sino más bien como un proceso continuo. El programa debe adaptarse constantemente a los cambios del medio comercial y al aprendizaje interno.

7. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.

Materializando los principios antes descritos y en concordancia con los mismos, se implementa el Programa de Ética Empresarial del Grupo **Santafé**, que tiene por

objetivo garantizar el cumplimiento de normas internas de la compañía y normas legales, mediante la puesta en marcha de procedimientos de prevención de las conductas que van en contravía de las políticas establecidas y la fijación de responsabilidades inherentes al programa.

7.1. ELEMENTOS DEL PROGRAMA.

7.1.1. Gestión del riesgo.

Para realizar una prevención eficaz de los fenómenos de corrupción y soborno transnacional, se requiere tener un conocimiento de los potenciales factores de riesgo, los cuales constituyen la base para estructurar un programa idóneo y efectivo.

Santafé, dentro de su operación ordinaria realiza actividades de compraventa de bienes y servicios, pagos a terceros, celebración de contratos, importación de bienes y servicios, exportación de bienes, administración de mercancías o suministros, operaciones financieras, entre otras, por tanto ha visto la necesidad de implementar diferentes acciones y controles en donde se identifican los principales factores de riesgos.

Santafé lleva a cabo su análisis de riesgos teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Procesos de Santafé concernientes a operaciones que se realicen con terceros en general, donde puedan presentarse los fenómenos de corrupción y soborno transnacional.
- b) La administración de los respectivos riesgos, por tal razón será ejecutada por los responsables de cada proceso o quien estos deleguen.
- c) La identificación de los riesgos, es efectuada en concordancia con la realidad de **Santafé** y con el objetivo de dar cumplimiento a cada proceso, de acuerdo con los riesgos identificados en cada uno de ellos.

Así mismo, Santafé definió que para la gestión del riesgo seguirá las siguientes etapas:

- Identificación
- medición
- Control
- Monitoreo

La frecuencia de evaluación de los riesgos será de una (1) vez al año y se hará en conjunto con los dueños de proceso. En este proceso se verificará la vigencia de los riesgos asociados a la corrupción y al soborno transnacional y se analizará la adopción de nuevas medidas.

La metodología utilizada para evaluar los riesgos relacionados con esta política, es la contenida en el procedimiento **P-PROC-048** Gestión de Riesgos.

7.1.2. Roles y Responsabilidades.

Junta Directiva.

Entre las principales funciones de la Junta Directiva se encuentran las siguientes:

- a) Definir, aprobar y ratificar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras medidas anti - corrupción al interior de Santafé.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- c) Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
- d) Revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

Representante Legal.

- a) Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Ética Empresarial.
- b) Proponer mejoras al Programa de Ética Empresarial.
- c) Apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento, suministrando los recursos que este requiera para desarrollar el programa de ética empresarial.
- d) Ordenar las acciones pertinentes contra todos los empleados que no correspondan a altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.

Oficial de Cumplimiento.

Entre las principales funciones del **Oficial de Cumplimiento** se encuentran las siguientes:

- a) Articular las Políticas y el Programa de Ética Empresarial con otras iniciativas de **Santafé** sobre la materia.
- b) implementar, monitorear y proponer eventuales mejoras al Programa de Ética Empresarial.
- c) Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los administradores, Empleados y Asociados.

- d) Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la Persona Jurídica.
- e) Informar a los administradores de la Persona Jurídica acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Persona Jurídica y realizar las denuncias a que se de lugar.
- f) Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados de la Persona Jurídica en la prevención del Soborno Transnacional.
- g) Recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica de corrupción corporativa.

Empleados.

- a) Comprometerse a acatar todos lineamientos establecidos en el Programa de Ética Empresarial.
- b) Actuar en estricto cumplimiento de los principios Corporativos, especialmente el de la **Buena Fe**, en el ejercicio de todas las funciones como empleados del Grupo **Santafé**.

7.1.3. Situaciones Generadoras de Riesgo.

Para efectos del Programa de Ética Empresarial, las siguientes conductas se considerarán como riesgosas y el funcionario que incurra en cualquiera de ellas, será objeto de sanciones disciplinarias y/o penales según corresponda:

- a) **Soborno:** En términos generales constituye soborno el ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida a cambio de la obtención de negocios, beneficios inapropiados o la realización de una función propia del cargo de un funcionario corporativo (soborno privado), o de un funcionario público nacional o internacional (soborno trasnacional)..
- b) **Corrupción:** Todo acto u omisión encaminado a causar detrimento al Grupo **Santafé**, para beneficio propio o de un tercero. La corrupción puede ser interna o corporativa.
 - **Corrupción interna:** Abarca todos los pagos de facilitación, dadas o regalos, entre otros, que pueda recibir un empleado del Grupo **Santafé** para causar detrimento a la compañía en beneficio propio o de un tercero.

- **Corrupción Corporativa:** Ofrecimiento de pagos de facilitación, dadas o regalos, entre otros, a funcionarios públicos o privados nacionales o extranjeros para que realicen actividades u omisiones en favor del **Grupo Santafé** o uno de sus empleados.

7.1.4. Seguimiento y Control.

Esta Función estará a cargo del **Oficial de Cumplimiento** quien es el responsable de la implementación, monitoreo y eventuales mejoras a las Políticas y Programa de Ética Empresarial.

Asimismo, deberá presentar a la Alta Dirección al menos un (1) informe al año, sobre las gestiones adelantadas respecto del Programa de Ética Empresarial.

7.1.5. Medidas de Control.

Con el fin de prevenir y mitigar los riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional, el **Grupo Santafé** ha implementado los siguientes controles:

- Operaciones con Clientes:** Todas las operaciones que se realicen con clientes, se deberán llevar a cabo dando estricto cumplimiento del **“Manual de Administración Comercial I-VEN-002”**.
- Operaciones con Proveedores:** Las operaciones que se lleven a cabo por parte de la Gerencia de Suministros con proveedores nacionales o extranjeros deberán seguir los lineamientos dispuestos en el **“Procedimiento Realizar el Aprovechamiento de Materiales y Servicios P-COM-026”**.
- Donaciones:** Todas donaciones que realice la compañía deberán tener fines lícitos y deberán seguir lo dispuesto el **“Procedimiento Gestionar Donaciones P-GRS-101”**.
- Reembolsos de gastos:** Los reembolsos de gastos que se generen por parte de empleados corporativos con ocasión de actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, deberán atender lo establecido en el **“Procedimiento Gestionar Reembolsos de Gastos F-ACT-106”**

Nota: En todos los casos, de manera adicional se deberá atender a los controles adicionales establecidos en el **“Procedimiento Sistema Integral de Autocontrol y Gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo P-PROC-123”**.

7.1.6. Capacitaciones y Divulgación.

El **oficial de cumplimiento**, en conjunto con el área de Capital Humano de **Santafé**, son los encargados de diseñar y de ejecutar el plan de capacitaciones sobre el Programa de Ética Empresarial.

Todos los empleados de Santafé, cuyas funciones estén relacionadas con el Programa de Ética Empresarial, deberán recibir esta capacitación al menos una (1) vez al año. Por su parte, el área de Capital humano es responsable de asegurar que se incluya dentro del programa de inducción al cargo la sensibilización sobre esta política.

7.1.6.1. Medios de capacitación y Divulgación.

El despliegue del programa de capacitación y divulgación, se hará de las siguientes maneras:

- a) Capacitaciones virtuales.
- b) Capacitaciones presenciales.
- c) Socialización de videos y material de ayuda.
- d) Publicación en la intranet corporativa.

8. Mecanismos de denuncia.

Con el fin de contribuir a la prevención de conductas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional, el Grupo **Santafé** ha dispuesto los siguientes canales para que todos los empleados, clientes, proveedores o terceros en general, realicen los reportes que lleguen a su conocimiento sobre estas actividades:

- **Línea Telefónica:** 3190330 Ext. 1030
- **Correo Electrónico:** jcorredor@santafe.com.co

Es importante señalar que todas las denuncias tendrán un carácter confidencial, esto con el fin de proteger al denunciante para así evitar consecuencias negativas en su contra. Asimismo, en caso de ser posible se deberán allegar todas las pruebas y soportes que se tengan y que demuestren la comisión de conductas anti éticas.

9. Control de Registros.

Es responsabilidad de los diferentes intervinientes en este programa, dejar evidencia de sus acciones mediante registros impresos o digitales.

Es responsabilidad del **Oficial de Cumplimiento**, garantizar que los registros impresos como actas de reunión, informes de seguimiento, registros de capacitación, entre otros, que soportan el programa se encuentren custodiados en el área de gestión Documental.

Los registros magnéticos deberán estar ubicados en la intranet corporativa, garantizando su disponibilidad, accesibilidad y control de acceso acorde a las directrices de seguridad definidas por el Representante Legal.

10. Sanciones.

Al ser una obligación de todos los empleados del **Grupo Santafé** acatar lo dispuesto en el Programa de Ética Empresarial, además de lo previsto en las normas legales vigentes sobre las materias contenidas en el presente documento y otros concordantes, cualquier incumplimiento deliberado u omisión deliberada podrá acarrear incluso la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y administrativas correspondientes.

11. Vigencia.

El presente programa tendrá efectos a partir del 30 de marzo de 2017.